



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P  
Demandado : SOR ERNEIDA OSORNO  
Radicado : 2019-00806

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS identificado con C.C. No. 7.689.442 de Neiva-Huila y T.P. No. 134.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP